

 OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITUD INVITACIÓN PÚBLICA	
	OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.	FECHA: ABRIL DE 2024

PROCESO No. ODT- IPV-002-2024.

OBJETO PROCESO: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA Y JARDINERÍA QUE GARANTICE CONDICIONES DE ORDEN, ASEO Y LIMPIEZA APROPIADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 8 PERDOMO II ACARGO DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.*

En atención a la observación presentada por le proponente ASEAR S.A E.S.P, en la cual se refiere lo siguiente:

“Revisando el informe de evaluación no entendemos porque a la empresa ASEAR S.A E.S.P. no se le asigno ningún puntaje y fue calificado en cero, pues si revisan la oferta económica enviada, encontraran una carpeta que se llama VALORES AGREGADOS y ahí encontraran dos formatos donde se hizo el ofrecimiento. Solicitamos a la entidad validar la carpeta y corregir el informe de evaluación con los puntajes que nos corresponden”.

La Operadora Distrital de Transporte, se permite comunicar que los puntajes no fueron otorgados en razón a que los “VALORES AGREGADOS” allegados con la propuesta dentro del proceso de selección ODT-IPV-002-2024, fueron condicionados, tal y como se muestra a continuación:

ASEAR S.A. E.S.P. se compromete a ofrecer personal adicional para aseo y cafetería mínimo de dos personas con el fin de apoyar al personal cuando se realicen actividades extras, como brigadas de aseo y limpieza. Se otorga 15 puntos.

ASEAR S.A. E.S.P. se compromete a ofrecer personal adicional para mantenimiento capacitado para trabajo de alturas mínimo de dos personas con el fin de apoyar al personal cuando se realicen actividades extras, como brigadas de aseo y limpieza en alturas mayores a 1,5 metros. Se otorga 15 puntos.

También ofrecemos a estos mismos operarios para que cuando haya necesidad la realización de trabajos adicionales hasta por 20 días adicionales.

Lo anterior demuestra que el ofrecimiento que ASEAR S.A E.S.P, pretendía que fuese tenido en cuenta para los puntajes adicionales, no cumplió con la característica descritas en el numeral 17.1.2 VALORES AGREGADOS, a saber:

17.1.2 VALORES AGREGADOS CINCUENTA (50) PUNTOS

El Oferente deberá diligenciar el Formato No 6 en cual deberá indicar los valores agregado que ofrecerán de manera adicional a lo indicado en el pliego de condiciones:

• **PERSONAL ADICIONAL SIN COBRO TREINTA (30) PUNTOS**

La asignación del puntaje al PROPONENTE que otorgue valores agregados será así:

A. Ofrecimiento adicional al básico de operario de aseo y cafetería
No ofrecimiento.....0 Puntos
Ofrecimiento adicional de una (1) persona.....5 Puntos
Ofrecimiento adicional de dos (2) persona.....15 Puntos

B. Ofrecimiento adicional al básico de operario de mantenimiento capacitado para trabajo de alturas

No ofrecimiento.....0 Puntos
Ofrecimiento adicional de una (1) persona.....5 Puntos
Ofrecimiento adicional de dos (2) persona.....15 Puntos

Lo cual es claro en el pliego de condiciones en no especificar si el personal adicional era para actividades extras o cotidianas, por lo tanto, no puede ser a interpretación del proponente, anudando a lo anterior dentro del proceso de selección se no solicitó aclaración en la etapa de observación al pliego de condiciones, donde pudieron resolver este tipo de dudas.